

1740

I. 124/10

Legajo 8. Num.º 9. B.

P0196/10

Cuentas de D.º Vicente Felin  
Apoderado de S.º C. en el  
Reino de Valencia.

Cuenta Gen.<sup>l</sup> que á la Ex.<sup>ma</sup> S.<sup>na</sup> Condesa de Robres,  
 y de manda M.<sup>ra</sup> Doña Doña D.<sup>na</sup> Vicente Felu y Sanchez  
 como Apoderado de dha Ex.<sup>ma</sup> S.<sup>na</sup> para percibir, y lo  
 braza 6500<sup>s</sup> Anuales de á 15R. Vellón cada una q.<sup>ta</sup> hazen  
 de moneda Valen.<sup>na</sup> 6474212<sup>s</sup> que repartidas por Mercedes  
 corresponde á cada una 539211<sup>s</sup> cuyo cargo, y data com  
 prehende todo lo correspondiente al Año 1740.

CARGO.

Moneda Val.<sup>na</sup>

Por el cargo: 273210 <sup>s</sup> cobradas de lo segun provision Real. <sup>da</sup> de los derechos Domi nicales de la Exonoma de Cortes por su correspondiente pago de Sr. Juan de Junio 1740	273210 <sup>s</sup> .
Ytt: 2792 cobradas de Baltasar Miza provision. <sup>da</sup> de la Exonoma de Bonillo por su correspondiente pago de Sr. Juan de Junio 1740	2792 <sup>s</sup> &
Ytt: 379210 <sup>s</sup> cobradas de Luis Peñero R. provision. <sup>da</sup> de la Exonoma de Milata por su correspondiente pago de Sr. Juan de Junio 1740	379210 <sup>s</sup> .
Ytt: 280221824 cobradas de Joseph don quera segun el convenio, y ajuste que otorgué á su favor recibido por Joseph Ortells C. <sup>no</sup> en 17 de Julio 1740 y carta de pago de dha cantidad en 23 de Julio de el mismo Año	280221824.
Ytt: 539211 <sup>s</sup> cobradas de Joseph Lanquera se gun carta de pago q. <sup>ta</sup> le otorgué en 27 de Julio 1740 Autorizada por Joseph Ortells	539211 <sup>s</sup> .
	<u>42602924</u>



Ytt. El Careo: 5392112 cobradas de lanque  
 ra segun carta de Pape Autorizada por Jo  
 seph Orellis en 27 de Setiembre 1740..... 42662 984.  
 5392112.  
 Ytt. 5392112. Cobradas de lanquera segun car  
 ta de Pape Autorizada por el mismo Orellis en  
 25 de Set. 1740..... 5392112.  
 Ytt. 5392112. Cobradas de lanquera segun  
 Carta de Pape Autorizada por el mismo Or  
 ellis en 22 de Nov. 1740..... 5392112.  
 Ytt. 539211 Cobradas de lanquera segun  
 Carta de Pape Autorizada por el mismo Or  
 ellis en 11 de Dic. 1740..... 5392112.  
 Y importa el Careo de esta cuenta segun **642431324**  
 y como queda expresado deysimil quatrocientas veinte y qua  
 tro libras treze sueldos y quatro dineros moneda Valenciana.  
 Data.  
 Par. es data: 798298 remitidas a Mi.ª como  
 consta de Carta Miniva su fecha 4 de Julio  
 1740 que presento sub N.º 1.º..... 7982 98.  
 Ytt. 280221884 remitidas a Iha Mi.ª  
 como consta en Carta su fecha 6 de Mayo  
 1740 que presento sub N.º 2.º..... 280221884  
 Ytt. 53021885 remitidas a Iha Mi.ª por ma  
 no de Sr. D.º Ollex, como consta en car  
 ta su fecha 1 de Set. 1740 q presento sub N.º 3.º..... 53021885  
 Ytt. 523258 remitidas a Mi.ª por mano de  
 Frey Sr. Ygnacio Ollex como consta en Carta  
 su fecha 5 de Nov. 1740 q presento sub N.º 4.º..... 5232 58.  
 Ytt. 5322158 remitidas a Mi.ª por mano de  
 Sr. Ygnacio como consta en Carta su fecha  
 19 de Nov. 1740 q presento sub N.º 5.º..... 5322158.  
 51882 989

Ytt. 5392112 remitidas a Mi.ª por mano de  
 Frey Sr. Ygnacio como consta en Carta su  
 fecha 17 de Dic. 1740 q. pre. sub N.º 6.º..... 5392112  
 Ytt. 5392112. remitidas a Mi.ª por mano  
 de Sr. Ygnacio como consta en Carta de  
 31 de Dic. 1740 que presento sub N.º 7.º..... 5392112.  
 Ytt. es data: 102 entregadas a Melchor Cortilla  
 Incaudera de Val.ª por el premio y cambio de  
 una terra librada a favor de Mi.ª de 6000 de  
 de vellon cuya cantidad va comprendida en  
 la primera partida de la data de esta que en  
 ta como mitad de una terra que in premio,  
 m.º cambio pudo sacar, cuyo recibo presento  
 sub N.º 8.º..... 102 2.  
 Ytt. 1721283 por el cambio, y correajes de la terra  
 remitidas a Mi.ª correspondientes a las Mea  
 das de M.º 7e.º y 8.º como consta de tres reci  
 bos que presento baxo los N.º 9=10=11..... 1721283  
 Ytt. 132 entregadas a Chari. Bonet por el tra  
 bajo de pasar a las vacas alquilar de  
 cavalleria egito de el viaje y honorificiones  
 hechas a los Araxes segun recibo q presento  
 sub N.º 12..... 132 2.  
 Ytt. 92 entregadas a Charistomo Lazaro Sr.  
 por los testimonios librados para remitir a Mi.  
 ja y diferentes diligencias practicadas para  
 el pronto expediente de los Pleytos segun rec  
 bo q presento sub N.º 13..... 92 2.  
 Ytt. 22108 entregadas a Joseph Falió vecino  
 de Moxa por conducir a Val.ª la 280221884..... 22108  
 Ytt. 32148 por el papel sellado que tome para  
 las peticiones de los pleytos, y el consumido en  
 63195102



Diferentes testimonios remitidos a N<sup>o</sup> P<sup>o</sup>..... 32188.

Yt: por los testimonios enunciativos de los R<sup>os</sup> de  
 cretos para acumular en cabeza de los Autos  
 librados por Joseph y Blas Orrella Es<sup>nos</sup>..... 12 58.

Yt: 28 entregada en diferentes veces a los Emcomu  
 enie de Abogado y Es<sup>o</sup> para acabar el punto de  
 pacho de la diligencia q. pedia..... 28 8.

Yt: 42188 por tres propios despachados a Val<sup>a</sup> á  
 alcance al correo, y diferentes a Castellon á Schiara  
 el despacho de el M<sup>o</sup> y Alvarox, siendo los emplea  
 dos en estos encargos Joseph Lopez, y Pagnal Catala  
 Corinon de Alcoa..... 42188.

Yt: 12 68 entregados al Alvarox por un Auto en Vista  
 en el q. oblig<sup>o</sup> á Sanquesa recusar á la Pu<sup>a</sup> de Val<sup>a</sup>..... 12 68.

Portes de cartas en el Año 1740..... 68 88.

Legado á N<sup>o</sup> Fray Ygnacio coste, y Porte..... 32 58.

Por quatro Barajas de Crabechos que me mande  
 N<sup>o</sup> P<sup>o</sup> remitir á Madrid coste y Porte..... 5321088

63962088

Careo 642421384  
 Data 63962088  
 Resta 2821288

Por manexa que importando el careo de esta cuenta  
 Ley, mil quatrocientas veinte y quatro libras treze sueldos y  
 quatro dineros que como apoderado de la Ex<sup>ma</sup> J<sup>ca</sup> Con<sup>ta</sup> de Pobres, y de  
 Aranda me recibido, y la data Ley, mil trecientas noventa y ley  
 libras y ocho dineros; resulta de alcance contra mí talvo exora  
 de quatro y veinte y ocho libras treze sueldos y ocho dineros: Carta  
 Non y Feb<sup>o</sup> veinte de mil seiscientos quaxenta y uno.

J<sup>o</sup> Vicente Fehu  
 y Sancho



En vista de la de D.<sup>no</sup> Vicente de l. de el  
 corriente, respondo quedan aceptadas  
 las dos letras de a quatrocientas libras  
 moneda de oro viejo, de q.<sup>ta</sup> mandare  
 dar aviso, cobradas, q.<sup>ta</sup> sean; pero no  
 omito dar a D.<sup>no</sup> Vicente las gracias  
 por el celo de verlo, con que se ha apli-  
 cado a mejorar mi Casa, de cuius gra-  
 decim.<sup>to</sup> me manifestare reconocido  
 en lo q.<sup>ta</sup> oviere: pero debo prevenir q.<sup>ta</sup>  
 en la letra de veintimil reales conten-  
 tada por Cotillas ami favor contra  
 Peña, Mercader en esta Corte, ai el  
 agravio veinte, tres y 18 mar.<sup>ca</sup> de  
 D.<sup>no</sup> considerada por el valor de 2008  
 moneda de oro viejo, por lo q.<sup>ta</sup> si hubiere  
 hecho el entrega de igual cantidad, pro-  
 curara D.<sup>no</sup> Vicente en primera ocasi-  
 on de sacar este detrimento.

Quedo en-  
 tendida de quedar Sanguera imposi-  
 bilitado de el manejo de los efectos



deessa Varonia, y en q<sup>to</sup> a la revendi-  
cion devu<sup>ta</sup> respecto a lo q<sup>to</sup> di-  
cen estos Abogados, me conformo  
con su dictamen, con tal que sea  
el medio mas seguro, y menos cos-  
toso, y no dudare q<sup>to</sup> assi dho San-  
queva, como Marco se aparecen  
en esta Corte aburcax sus recur-  
sos. Esta bien queden asegurados  
los plazos de v. n. de bitata, y  
Venilloba; pero para proceder con  
justificacion contra Marco, Recp-  
tor de los devengados en Navidad  
sera bien vacax testimonio de los  
recibos, q<sup>to</sup> hubiere dado, para re-  
convenirle con ellos mediante el  
Despacho de 24 de Diciembre,  
y en donax de por vequir acete, y  
a Sanqueva, y a los bienes de am-  
bos por lo q<sup>to</sup> hubieren percibido  
en estos cinco meses, a v. n. y  
y fuego; por lo q<sup>to</sup> importa a mi esti-  
macion, e interes.

Luego reconocida por los officios q<sup>to</sup> ha  
practicado, para que las comunidades  
de Huesca, y la Dec<sup>ta</sup> Com<sup>ta</sup> de San  
Pauqual pidan a D. para la salud de  
el C. por cuyo medio se ha dignado  
S. M. memorarle. y a lo q<sup>to</sup> me  
expresa Jhu de el poco conocim<sup>to</sup>. y  
ninguna practica, de q<sup>to</sup> carece en la  
Fabrica de essa Villa, procurara en  
primera lugar hacer un inventario  
de toda la Varilla, q<sup>to</sup> estubiere en  
ser, y materiales para su continu-  
acion, para remitirle en prime-  
ra ocasion, quedandose con copia  
y con v. n. con D. Cayetano, y  
demas personas inteligentes con pru-  
dente cautela, assi de el modo de  
valia a precio regular de lo q<sup>to</sup> estu-  
biere fabricado, como de lo mas conve-  
niente q<sup>to</sup> sera, para lograr su pro-  
ducto, esto es, o administrandola,  
o arrendandola; y en caso de v. n.  
en q<sup>to</sup> se podra efectuar el arrendo.



D. Vicente Felguera

Madrid el 20 de Junio del 2199

En la Real Audiencia  
y Hermandad

8

Mediante q. interin q. llega este caso  
no es justo que en este efecto se ex-  
perimente el contrario, q. en lo ante-  
cedente, encargo a D. Vicente es-  
pecialísimamente, tome cuenta  
con cargo, q. data de lo q. dha. Fabri-  
ca ha producido de vel. de Cero de  
este año, averiguando el paradero de  
la Barilla q. en este tpo hubiere  
salido con recados legítimos de data  
Y para en lo sucesivo puntualizarse  
de las piezas de cada ornada, ad-  
viertiendo al Director, q. sin espe-  
cial orden mia, no ve saque ninguna  
pieza para persona alguna a ex-  
cepción de lo que se vendiere bajo  
dha. cuenta, q. debe llevar decada  
cova, y procurando D. Vicente in-  
tuirve lo menor q. pueda de quanto  
en este particular suiza, me avis-  
sará todo lo Correo lo q. fuere  
adelantando en Capitulo aparte,  
y entodo espere los maiores al tanto  
mi. demí. interin, mediante su  
cuidado, y de. vcho. D. Vicente



2.<sup>o</sup>

t

Ala de D. Vicente de 31 de el pasado  
do respondo habex cobrado ya la  
letra, q. me remitio de 28. 28. 1844  
Y por lo que mira a particular con  
Sanguera, pexere en el dictamen  
de que es necesario intervingate-  
liu en la Adm. de los fondos de es-  
tas Rentas en el modo mas posible,  
para que pueda arivarse con tiempo  
hasta de el mas leve en traxio, q. pa-  
dezcan por malicia, de orden, y otro  
perjudicial motivo.

Remitame D.  
Vic. una xaron puntual de las costas  
causadas en los expedientes requi-  
dos en esos Juzgados, para en su  
vista determinar tomar conve-  
niente, si Sanguera no asintio,  
a lo que en este punto escribi el  
pavado a V. E. l. l. l.



Sobretas CS y me habla tambien San-  
güesa, pidiendome permiso de escri-  
bir al C. para que de deluego se ~~elija~~  
modo de que puedan cobrarse, res-  
pondole practique lo que estime por  
mas conducente al fin de que yo por  
ningun motivo experimente el  
atraso, ni perjuicio de esta, ni otra  
cantidad respectiva a las CS. o  
demás alimentos. D. g. a D. Vi-  
cente m. a. Mad. 6 de Ago. 1774.  
F. de Botre y Arca

D. D. de Arca







3.º

En respuesta de la de D. Vicente  
 de 25 de el q. copizo, le participo  
 haber recibido ya los ochenta y  
 novecientos noventa y cinco r.  
 de vellon de la Seta q. me remitio  
 de Valencia D. Vicente de la Cruz  
 en disposicion de Felu.

Sanguesa me  
 escribe en q. el dia q. de a ratro  
 la C.ª en Zaragoza la me vada  
 de Septiembre, vi viene a D.ª Vic.  
 nove lo q. habra hecho; pero co-  
 nozco vexpresivo no dexarle  
 de la mano, cuyo cuidado xen-  
 cargo a Felu, previnendo






q. el Coaxerponval q. aqui tiene  
D. Baptista Sil, le avra por  
el Coaxerpon admira el dim.  
q. Felu le entregue; encuro vid  
puesto disponga D. Vic. te  
entregate el deta referida me-  
sada, y q. de Serra devu equi-  
valente contra D. Joseph Be-  
nito. q. el de S. S. Mad. V. de

Octubre del 74  
D. Vic. te Felu  
y de la

D. Vic. te Felu





Su Señoría Cabidona de el curdado, que  
 mereció a fehu mi accidente, y  
 tan agradecida como es razon a  
 sus expresiones, y buena len. Yo  
 me hallo menos quebrantada,  
 no enteram<sup>te</sup> restablecida; y como  
 se que la salud, ~~es~~ en un instante  
 puede perdexse, en muchos dias  
 no suele cobraxse, voi sufriendo  
 con tolerancia la peaxza de la, con  
 valencia. Por el pasado, seg<sup>o</sup> se dio  
 a vno de m<sup>o</sup> orden la letra q<sup>a</sup> mere-  
 mitro D. Juan Ignacio Allen  
 de 7878 reales il 6 m<sup>o</sup> de vellon,  
 Ten quanto al nuevo apusto que este  
 Caballero quiere 

Mercader de Valencia para la con-  
duccion de mis Meradas, se ha  
previno le executasse con la menor  
perdida, q. pudiere, atendiendo  
ala limitacion, y estrechez de  
mis alimentos, ya que nada  
aventuraba el sujeto que se en-  
cargare de dar las Letras. Como  
por ciento, si no es gran premio,  
me parece proporcionado, hechar  
cargo de lo referido. Como y qu-  
arto q. D. Vicente insisna,  
poco sube, ni baja, pero D. Arce  
y Ignacio dice q. quexen uno, y  
medio, bien q. ofrece solicitar mas  
conveniencia acia la merada.

Si con la se-  
guridad de q. estas son indefec-  
tibles, se llegare a lograr que el  
Mercader, o otro que sea, se

las Letras cada primer mes,  
y si que sea preciso entregarse en  
tonces su valor; porque esto lo he  
visto dificil por la negligencia  
de Sanguesa, q. he de estar  
me vera de mucho provecho, y lo  
contrario de daño; pues despa-  
chando las Letras alorado, he de  
esperar quince dias, si a otros  
tantos corrido el mes de San-  
guesa la merada, se cumple uno,  
y mis urgencias son tan preci-  
sas que en rigor ni aun medio  
podre esperar, sin padecer ven-  
sibles atrasos.

Hecho cargo de esto  
sea D. Vicente el modo, conq.  
mas puntualmente quede yo  
sociozida, no dejando de qualqu-  
er suerte, q. lo facilite, de apre-  
tar la omision de Sanguesa, a que



segun su obligacion haga adtan.  
tados los pagos. Deseo compla  
cente, y q. Rio S. leg. m. a.  
Mad. 5 de Noviembre del 1780,  
Quedo entendida de q. ha recivi  
do la medada al pasado, y q.  
ala breve remision no tengo ya  
que decirte, pues la habria emb  
ado a Valencia, como avia.

Repitole grac. por el cuidado de mi  
salud q. con alguna pereza los reci  
brando. A Sargueta no se le puede per  
mitir tanta demora en la entrega de  
mis mercedes, por q. la obligacion es  
adelantada, como de Almeriques y  
es un mal exemplar conseruirla,  
ademas q. la entrega con tanto ava  
so, como q. ha un mes atrasado. Enco  
miendeme un a. Sr. Parqu. Bailon

Madrid  
y de

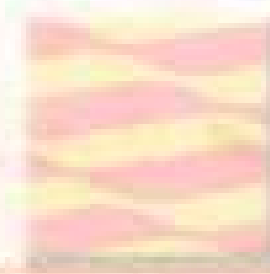
5

D. Vicente Aelu.

Quedo con el agradecimiento, que es  
razon, alas expresiones <sup>con</sup> que la bu.  
ena lei de D.<sup>n</sup> Vicente celebra el  
reestablecimiento de mi salud, la  
que actualmente dev futo sin es-  
pecial novedad, q. me fatigue.

De D.<sup>n</sup>

Frae Inacio Alex tube or la que me  
faltò el parado, sucedio este atraso  
por omision de los Oficiales de el  
Coxaco, o por descuido de el Lacarò de  
Castar; en fin or la accion, y me em-  
bra en ella dev tener una deficiente  
treinta y quatro pesos provinciales,  
ven vueldos, y siete dineros, la qual





se ha cobrado ya; y la otra de puros  
mit reales vellon, que ofrecieron  
pagar el Luner inmediato.

De Sangre-  
wa digo que no puedo sufrir tanta  
pexera en la entrega de mis alimen-  
tos, q. debe entregarse adelantada-  
mente. Vea V. M. lo q. le escribo, y  
convidese lo que en ella aviso a  
Sanguera, y en su consecuencia  
no le permita tanta dilacion, como  
hasta aqui: prevengavelo antes,  
y obre despues. D. S. de S. S. q.  
D. reg. m. a. M.  
d. 19 de Fe. del 70.

El Sr. Robre  
y M.  
S.

tenlag. incluro

D. N. de S. S.  
Vic. de S. S.

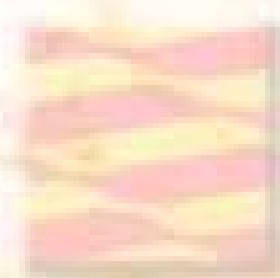




Luedo provenida de q. Sanguesa  
badado cumplimiento ala  
Mesada de el coaziente, y se  
gun los efectos, el ha menester  
continuo el avivo, y la amenaza

Haveme moviado queroso  
de que me hubiesen revelado lo  
que el veatio en confianza. Res-  
pondile lo que baraba aponerle  
en duda, si fuera peripicaz;  
pero es dificil de persuadir un  
necio.

Se ha cobrado la letra de los  
quinientos treinta y nueve pesos  
provinciales, y once reales,  
y medio y medio de la Real y  
Cio Orde.

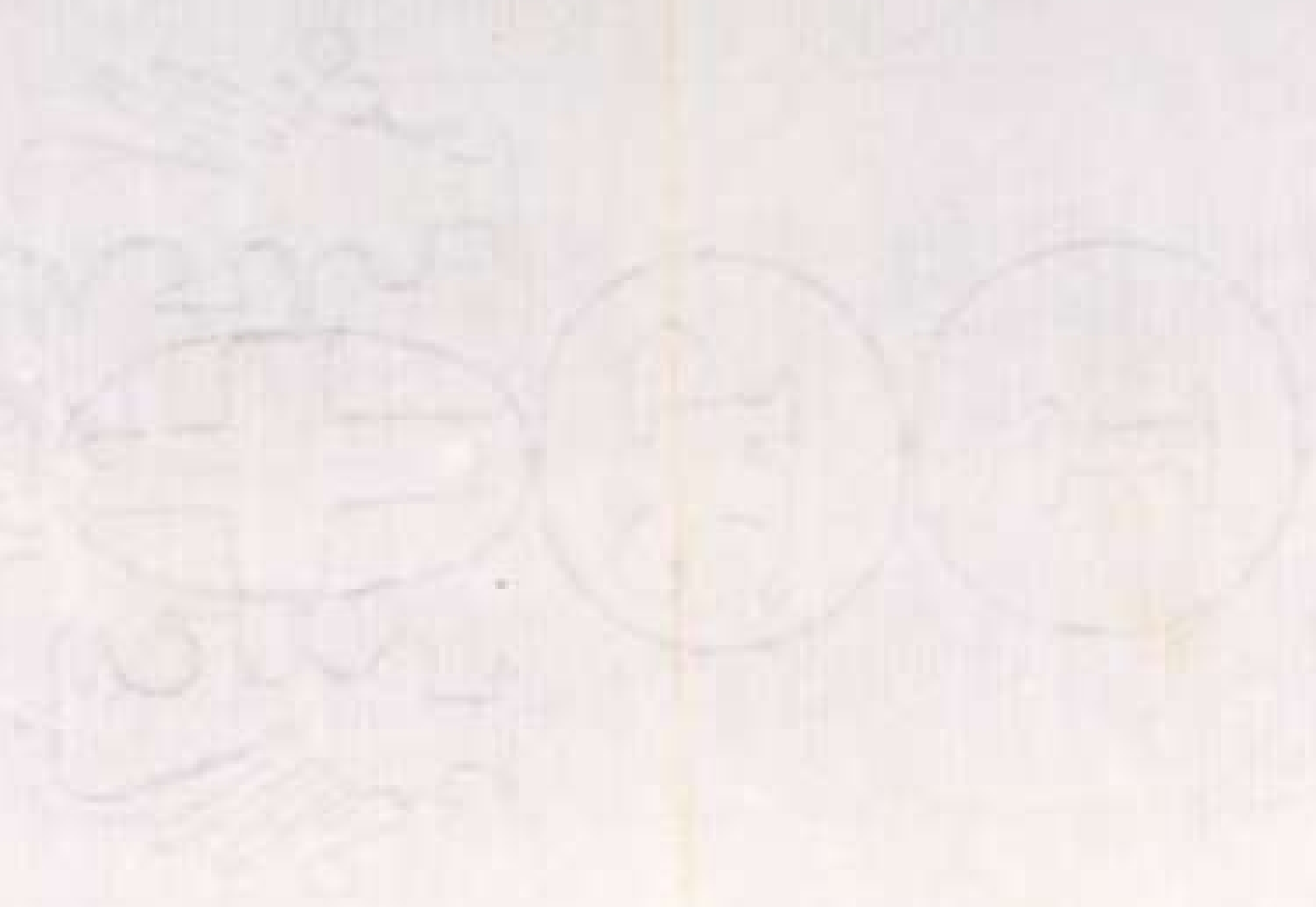


D. de S S S. 1720

Dic. bre. Let. No. 10

Original. pub. de me. en chanc. B

Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



D. Vic. J. J. J.





9

+

Muy Sr. mio, y Ayo. Doy respta. ala del Sr.  
de 18. del corte. diciendo: que esta muy  
bien que Arquer se desista conforme  
me pinta V. M. que visto, que se va bien  
desertido ala otra vida, y le aseguro,  
que no le pedira V. M. cuenta de lo poco  
que se a holgado, porque aviado  
que comienza Arquer lo que envó Bo-  
nary esta bien, porque V. M. no  
conoce jamas con la notoriedad de  
Sanguera, y de pedirle la Rec. p. el.  
no se que razon se pueda tener, que  
respuesta positiva no me a dado ja-  
mas, porque todo podia estar he-  
cho, aunque se esperara a Arquer





para el remiendo, que con ello ganaría  
los muchos días de anterioridad, que  
podría llevar la notificación, para lo  
que me pueda combenir.

Amigo: Yo estoy renezando ayer, y  
oy por complacer á O. n. d. en su letra  
ala orden, no aciendo querido valerme  
de Sil para cosa alguna, porque íste  
á buscar más allá del Infierno, una y  
otra y más veces, no es para mi genio, ni  
para mis ocupaciones. Por fin la he en-  
contrado, y remiéndolo á su Exa. la Condessa  
de Aranda en valor de 1995. N. Vellon  
contra el P. Joseph Saly, Serueta en  
el Colegio Imperial, cuya quantia  
hacen pesos de nuestra moneda 5301885  
Cambio á uno, y quatro p. 100. 81 1110  
Corredor á uno por mil — 11069

#539111-

Cuya quantia es la que O. n. d. me dice q.  
me embió, que toda via está en el mismo  
paquete, mañana debo pagar, si se en-  
cuentra mayor suma del O. n. d. si menor lo  
habra de pagar. Le he escrito á mi  
fra. Condessa, que la cuenta de gastos,  
se la embiará á O. n. d. con quien se  
podría entender. En orden al verguante  
del O. n. d. debe esperar la respta. de  
su Exa. q. no dudo avisará derecho  
de la letra, y sino, al aviso del O. n. d.  
se dará la providencia correspondiente.

M. P. no. Ignasio queda enterado  
de lo que O. n. d. le quere, y como  
poder queda en libro en paquete de  
que quere le remita á Castellon, q.  
aya ocasion. Toda via con salud  
da á O. n. d. y al Sr. Argues de

quien se lamenta en Xefe M. Fran<sup>co</sup>.  
Boyl, segue dos Corros, ga no le a  
exito. Felis enella e ilumina.

Ya raba O. D. la quena del Palacio de  
Babayn, q. ardimon toloy las offing, los  
quero, todo primero Xefey, y el del  
Infanta M. Felipe, desde el dia 15. ala  
ona del dia, y duraba quando escriben  
el Corro en 11. por la noche, y otros  
enragos en Arangues, y el Pardo. Píof  
nos consuele y a O. D. q. m. a. l.  
Data. y Sep. 21. de 1740.

B. l. m. del O. D.  
Luna y Sep. 21.

P. Orens Alas

L. M. Ch. Felis



Confesso el abajo firmado haue recebido de  
 el Sr. D. J. de Ferrer Felix Quatrocientos y  
 diez Libras, pesos, las Quatrocientas y  
 diez, que he de entregar a mi Orden a la  
 Señora Condesa de Arce, y Branda y las  
 diez por el año de Sancho de Spa. Leixas. Vala  
 y Julio 6 de 1740 = Melchor Cabilla

San Atole

La letra de las quincecientas treinta  
 y nueve libras 11/2 que de co-  
 mision de Felu me permitio el  
 Correo pasado por <sup>el</sup> unive por  
 Fr. Fr. Ignacio Ollea, la he  
 cobrado ya, y no puedo dejar de  
 aprobar el animo de D. Vicente  
 en permitir en la instancia con  
 Sanqueva, para q. su comision se  
 convierta en cuid. de en tres pape-  
 tuales mis asistencias.

Recontraido q.  
 Felu permita al referido Ollea  
 los platos, q. le ha ~~encomendado~~









10 Confessamos nos otros bajo firmados, haver recibido el Frey D. Ignacia  
Oller, cinco Reys, Diez y seis sueldos y cinco Dineros, el Rs. 2. Mis 8<sup>mo</sup>  
por el premio de uno por ciento, y uno por Mill de Corriente, de la  
Letra de Cambio el 7878 Rs. 16. Mis 8<sup>mo</sup> en oro, que en el dia de la fecha  
de esta, le hemos dado a la orden de la Ex.<sup>ma</sup> Señora Condesa de Ribera y  
de Aranda, a vista sobre D.<sup>no</sup> Carlos Maria Marracci de Madrid; la  
Letra y 26 de 8<sup>to</sup> de 1740 - Tobias Schinner y Tribli

Son # 5<sup>os</sup> 16<sup>os</sup> 5<sup>os</sup> el Rs. 2<sup>os</sup> Mis 8<sup>mo</sup>

Confieso et abajo firmado haver pasado  
 do de los señores don Felice y Sanchez Pro-  
 curador General de las Indias, don Pedro Condoya  
 de Robres, y de Aranda, pues libras y monedas  
 da de este Reyno por tres testamentos,  
 de diferente numero de folios cada uno y  
 segun los hechos al Procurador de la  
 Conde de Aranda, que en la parte de la  
 intenciones que en esta jugada se hicieron  
 son estos, separados trabajos, que a requi-  
 simiento de dicho procurador se han he-  
 cho y librados. Y para que conste a  
 el presente En la villa de Alcorcon a 24  
 de octubre de 1740.

Capit 922

Doy fe y fecho  
 D. Juan de la Cruz



Hemos mandado de fray D.<sup>no</sup> Ignacio <sup>11</sup> otorga tres Pesos tres Sueldos, y tres Dineros de asy  
 2 m. 8. por onzenfius de medio por ciento, y un por mill de Comisiones de las dos lotas  
 sobre madrid un ardo 6000 de por y la otra de 134 p.<sup>os</sup> 68 79 que en dia nueve de g.<sup>no</sup>  
 proximo pasado le dimos a las orden de la ex.<sup>ta</sup> para ondera de Robres y de Aranda  
 sobre Joseph Villanueva, y Latauro Joyas y C.<sup>os</sup> todos de madrid Valencia y R.<sup>no</sup> a 68

1740  
 36363a

Bladobalweencomf



Confieso el haberos firmado haver recibido del  
 Senor Don Vicente Felix y Sanchez trece libras  
 moneda de este Reyno por el gano de haver paga  
 do de su duden alas Paronias de Milatay Bemillo  
 ya a Monfican a sus respectivos Arrendadores  
 dos Reales Decretos del Supremo Consejo de Castilla  
 de Acaia y Agosto 10 de 1720

Chmoual Bonet